

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cuáles son las condiciones para la refinanciación de planes?

Los casos de regularización de los planes de facilidades de pago, en la medida que se encuentren vigentes al 31 de marzo de 2024, tendrán las siguientes condiciones y beneficios:

- Se mantiene la fecha de consolidación original a todos los efectos.
- Los intereses resarcitorios y punitivos devengados a la fecha de consolidación original serán condonados por el equivalente al 30%.
- Podrán regularizarse exclusivamente mediante pago al contado o mediante un plan de facilidades de pago de hasta 3 cuotas, dentro de los 90 días contados desde el 17 de julio de 2024, en cuyo caso la condonación de intereses establecida para tales supuestos resultará de aplicación para los devengados a partir de la fecha de consolidación original.
- La **tasa de interés mensual de financiación** se calculará de igual forma que para el resto de los planes presentados en virtud del presente régimen.
- Se generará la caducidad del plan de facilidades de pago refinanciado ante la falta de ingreso de 1 cuota, a los 60 días corridos posteriores a su vencimiento.
- Los planes de pago refinanciados podrán cancelarse anticipadamente.

Fuente: Artículo 6 Ley 27.743 y artículo 17 Resolución General 5.525/2024